

Inicio del expediente

INAP-CCC-CP-2022-0001

Acta No. CP-INAP-2022-0001



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**

REFERENCIA NO.: INAP-CCC-CP-2022-0001.

En el salón de reuniones Georgina Rodríguez del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, ubicado en la avenida México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamental "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las tres y veinte horas de la tarde (3:20 pm) del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el comité de compra y contrataciones de dicho organismo los señores: **Sr. Ángel Familia**, Subdirector en su calidad de Presidente designado del comité, **Sra. Catalina Feliz Terrero**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero y miembro, la **Sra. Alexandra Liberato**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y miembro, **Sra. Driades Ferreras Gómez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro y **Sra. Altagracia García**, Encargada del Dpto. Jurídico y Asesora Legal de este comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidente del comité.

El Sr. Familia, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

A. E. F. J.

INAF

A. L. R.

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de Tickets y gasoil a granel, para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0001**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas del procedimiento, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0001**, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores **Ángel Wander Morezux Fulcar**, Encargado de Redes en su calidad de Perito y **Luis Ernesto Feliz Ventura**, chofer en su calidad de Perito.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil dos mil veintidós (2022).

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Familia puso a disposición de los demás miembros del Comité, el expediente administrativo del presente procedimiento

POR CUANTO: Que la solicitud de bienes o servicios "Requerimiento Interno" fueron elaboradas por la División Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública, en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de comparación de precios para la adquisición de Tickets y gasoil a granel para el Instituto Nacional de Administración Pública, Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0001**, por los señores Ángel Wander Morezux Fulcar y Luis Feliz, en sus calidades de encargado de Redes y chofer del INAP.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022) la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), emitió la solicitud de Compras o Contrataciones No. 001/2022, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el sistema integrado de gestión financiera (SIGEF).



A.E.F.S.

QNTG

~~QNTG~~
A.E.R.

QNTG

POR CUANTO: Que visto lo anterior fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria, de veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que en el presupuesto general del estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Condiciones Generales del Procedimiento de adquisición de Tickets y gasoil a granel para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0001**.

POR CUANTO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Sra. Catalina Feliz Terrero, Encargada del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en las Condiciones Generales del proceso para el presente procedimiento se efectuará a favor de un único oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

EN ATENCION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, servicios, Obras y concesiones, establece que la comparación de precio:

"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores [...]".

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. PNP-01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la dirección general de contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual establece que superado el monto de **un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos (1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco**



A.E.F.

JNFG

A.R.



pesos con noventa y nueve centavos (5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del reglamento de aplicación de la ley No. 340-06, emitida mediante el decreto No. 543-12, establece: *"De la comparación de precio. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del estado que puedan atender el requerimiento"*.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47 indica que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad"*.

CONSIDERANDO: que el numeral 3) del artículo 3 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad:

"3) principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)"

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del Artículo No. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito:

"8) principios de participación. El estado procurara la participación de mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)"

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Administración pública (INAP), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de *transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes*, entre otros

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

A.E.F.J.

INTG



VISTA: La Resolución No. PNP-01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud de bienes o servicios "Requerimientos Internos " de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El documento contentivo de las Especificaciones Técnicas de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compra No. 001/2022, elaborada por la Sección de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por la Lic. Catalina Feliz Terrero, Encargada del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anterior expuesto y visto todo el documento que forma parte del expediente;

El comité de compra y contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones promulgadas en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) diciembre del año dos mil seis (2006) y el reglamento de aplicación, emitido mediante el decreto No. 543-12, de fecha seis 6 de septiembre del año dos mil doce 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones;

A.E.F.T.
PNFG
A.L.R.
ay



VISTA: La Resolución No. 919-01-2023, de fecha tres (3) de enero de año veintidós (2023).

VISTA: El Decreto No. 12-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud de planes o servicios "Requerimientos Internos" de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El documento contable de las Especialidades Técnicas de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compra No. 601-2012, elaborada por la Sección de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Certificado de Aprobación Propuesta para la fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de patitos, cursada por la Lic. Catalina Félix Ferrero, Encargada del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anterior expuesto y visto todo el documento que forma parte del expediente

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones otorgadas en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y el reglamento de aplicación emitido mediante el decreto No. 248-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Tickets y gasoil a granel para uso del Instituto Nacional de Administración Pública, Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0001**.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR como el efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Tickets y gasoil a granel, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0001**, elaboradas en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores Ángel Wander Fulcar no y Luis Ernesto Feliz Ventura en sus calidades de encargado de Red del Dpto. de TI y Auxiliar de Almacén.

Resolución Número tres (3):

APROBAR como el efecto **APRUEBA**, las Condiciones Generales para el presente procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Tickets de Combustible y gasoil a granel para uso del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, **REFERENCIA No. INAP-CCC-CP-2022-0001**, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Resolución Número cuatro (4):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores Ángel Wander Morezux Fulcar, Encargado de Redes y Luis Ernesto Feliz Ventura, chofer portadores de la cédula de identidad y personal Nos. 001-0120406-3 y 402-2217508-1 respectivamente, como peritos para evaluar las propuestas Técnicas y Económicas de los oferentes y al Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para la evaluación de credenciales.

Resolución Número cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de compras y contrataciones la publicación de Convocatoria, del certificado de apropiación presupuestaria, de las condiciones generales y las especificaciones técnicas del presente procedimiento, en la web del Instituto Nacional de Administración Pública www.inap.gob.do y en el portal administrado por el órgano rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.compras.dominicanas.gov.do



A. E. F. V.

QnFG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concluida la reunión se dio por terminada la sesión, siendo las tres cincuenta horas de la tarde (3:50 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Sr. Angel Familia
Presidente del Comité de Compras


Sra. Catalina Feliz Terrero
Miembro




Sra. Alexandra Liberato
Miembro


Sra. Driades Ferreras Gómez
Miembro

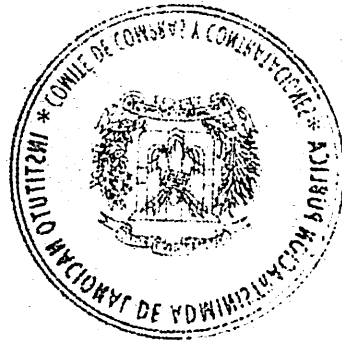

Sra. Alta Gracia García
Asesora legal

Miembro
Sr. Ricardo Rodríguez Gómez

Miembro
Sr. Ricardo Gómez

Miembro
Sr. Carlos Rodríguez

Miembro
Sr. Carlos Rodríguez



Presidente del Comité de Comercio
Sr. Ricardo Rodríguez

[Handwritten signature]

El presente es un informe de información y comunicación con la comunidad
de la Dirección General de Administración Pública y de la Dirección General de
Comercio y Comercialización de la Dirección General de Administración Pública de
la Dirección General de Administración Pública de la Dirección General de Administración Pública de